

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de abril).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a un servicio urgente interesado por la Superioridad, los señores Alcaldes de la provincia se servirán remitir a este Gobierno, en el plazo de tercero día, a partir de la publicación de la presente, relación exacta de los coches automóviles que existan en sus respectivos términos municipales, con expresión del número y letra que cada uno tenga y cuáles paguen contribución.

De quedar enterados de esta circular me darán los señores Alcaldes inmediato aviso.

Santander 3 de abril de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Viene solicitando, desde el año de 1910, la atención de este Ministerio el estudio de un plan para la construcción

de edificios provinciales que puedan albergar, con el decoro y la amplitud indispensables, las oficinas de sus diferentes servicios. De la realización de este pensamiento dependen no sólo la definitiva y conveniente instalación de oficinas, expuestas constantemente a cambios, siempre perjudiciales y costosos, sino también la positiva economía para el Tesoro cuando al cabo de un cierto número de años y gracias al sacrificio que el Estado se ha de imponer ineludiblemente, cese el creciente gasto que en concepto de alquileres de locales grava en la actualidad los presupuestos en proporción más abrumadora cuanto más tiempo transcurre.

A fin de completar y hasta de rectificar, si procediera, por causa del tiempo transcurrido, los datos que posee este Departamento relativos a tan importante asunto;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se constituya desde luego en esa provincia, y bajo la presidencia de V. S., una Junta de edificios de Fomento, formada por los Presidentes de la Diputación provincial y del Municipio, por los Arquitectos respectivos, los Ingenieros civiles, Jefes de los diferentes servicios y por el Delegado de Hacienda, encargándose de la reunión y remisión a este Ministerio, en el plazo de tres meses, de los datos referentes al número y naturaleza de servicios dependientes del mismo que radican en la provincia, indicando cuando haya lugar a ello los que ocupan algún edificio propiedad del Estado y los que se hallan en locales arrendados, con expresión para estos últimos de los precios de los alquileres, el programa de necesidades en cada servicio, los precios y situación de los solares utilizables para el objeto, los precios corrientes en la localidad para la construcción por unidad de superficie y cuantas noticias puedan servir de base y punto de partida para ajustar a la realidad los respectivos presupuestos con la posible aproximación, ampliando estos antecedentes con las ofertas que las Corporaciones locales pudieran formular, ya en cuanto a terrenos, ya en forma de auxilios y de prácticas facilidades para la ejecución de las obras.

De la constitución de la expresada Junta se servirá V. S. dar cuenta a este Ministerio, y del celo y de la actividad de la misma cabe esperar un eficaz resultado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.—Ugarte.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Depositaría de fondos provinciales de Santander

PRIMER TRIMESTRE DE 1915

Cuenta del primer trimestre del año 1915, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	33.996,69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	178.012,42
Cargo.....	212.009,11
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	158.655,89
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	53.353,22

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Rentas	»	»	»
2.º Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3.º Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4.º Repartimiento	»	113.834 00	113.834 00
5.º Instrucción pública	»	»	»
6.º Beneficencia.....	»	255 00	255 00
7.º Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8.º Arbitrios especiales	»	13.037 70	13.037 70
9.º Empréstitos	»	»	»
10.º Enajenaciones	»	»	»
11.º Resultados.....	»	84.848 26	84.848 26
12.º Ampliación	»	»	»
13.º Movimientos de fondos o suplementos.....	»	»	»
14.º Reintegros	»	34 15	34 15
15.º Valores fuera de presupuesto	»	»	»
Cargo.....	»	212.009 11	212.009 11

PAGOS

1.º Administración provincial.....	»	14.717 13	14.717 13
2.º Servicios generales.....	»	»	»
3.º Obras obligatorias	»	5.385 50	5.385 50
4.º Cargas.....	»	2.787 98	2.787 98
5.º Instrucción pública	»	3.915 28	3.915 28
6.º Beneficencia.....	»	18.498 66	18.498 66
7.º Corrección pública.....	»	154 55	154 55
8.º Imprevistos.....	»	1.550 83	1.550 83
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10.º Carreteras	»	»	»
11.º Obras diversas	»	»	»
12.º Otros gastos	»	284 85	284 85
13.º Resultados.....	»	111.361 11	111.361 11
14.º Ampliación	»	»	»
15.º Movimiento de fondos o suplementos.....	»	»	»
16.º Devoluciones	»	»	»
17.º Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
Data	»	158.655 89	158.655 89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander a 3 de abril de 1915.—El Depositario, Adrián del Río.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander a 3 de abril de 1915.—El Contador, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el Presidente, Juan Antonio García Morante.

Recaudación del Contingente y arbitrio provinciales

EJECUCION DE APREMIO

Esta Comisión provincial, en sesión de 6 de marzo pasado, acordó aprobar la propuesta de comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por el contingente y arbitrio provinciales, a favor de los señores don Jacinto Oscoz León, don Jesús Marco Montón, don Emilio Cabanas de la Mata y don Manuel Moreno Floreu.

Asimismo, acordó que, para cumplimiento de lo preceptuado en la base décima del pliego de condiciones, se disponga la publicación de la propuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interesando de las Autoridades administrativas y judiciales que presten su apoyo a los referidos comisionados en el cumplimiento de su misión.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo, se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander 3 de abril de 1915.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—El Secretario, A. Posadilla.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de abril, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Sámano a San Miguel de Aras, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 209.591,93 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Sámano a San Miguel de Aras, trozo 3.º, pro-

vincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Gobierno Militar de la provincia de Santander

En el D. O. número 71 de 30 de marzo de 1915, aparece la R. O. siguiente:—Circular.—Excmo. Sr.:—La ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército hoy vigente, encierra entre sus preceptos fundamentales y tiene por principal objeto el que todos los mozos declarados soldados en cada contingente reciban su instrucción militar con la extensión que es preciso para que puedan llenar los elevados y patrióticos fines que la ley persigue. Con el fin de que el cumplimiento de tan sagrados deberes se haga sin menoscabo de los intereses generales del país y sin restar brazos a la agricultura e industria nacional, por cuya prosperidad y engrandecimiento se desvelan los altos poderes del Estado, a la vez que se compensen los gastos que el llamamiento del cupo de instrucción lleva consigo, se concederán licencias temporales, a partir del día 20 de abril próximo, a los soldados del cupo de filas del reemplazo de 1912 que sirven en las guarniciones de la península, Baleares y Canarias. Para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1914, y los que por diferentes conceptos han sido agregados a dicho Cupo y reemplazo, sean llamados para recibir instrucción militar el día 1.º de mayo próximo, observándose para su cumplimiento las reglas siguientes:

Los Jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente a los intererados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la plana mayor del mismo.

2.ª El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las Cajas de recluta, y a fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población, en la forma que previene la Real orden de 24 de diciembre de 1909 (D. O. número 291).

3.ª Por los Jefes de los Cuerpos se abonarán a los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse a la residencia de las planas mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los Cuerpos a la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifique su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y el pan reglamentario en el Cuerpo en que sirven.

4.ª Los que hubiesen servido en filas como volunta-

rios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a filas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del Reglamento.

5.^a Con arreglo a lo que dispone el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, los individuos que al presentarse en el Cuerpo acrediten por certificado expedido por Escuela oficial de instrucción militar, o previo examen, que poseen los conocimientos militares prevenidos para ser incluidos en alguno de los tres grupos que en dicho artículo se determinan, estarán en filas el tiempo que en el mismo se señala, y aquellos que no tengan instrucción preparatoria militar y los analfabetos, permanecerán en ellas tres meses.

6.^a Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibéndola, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley, hayan de ser destinados a cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el artículo 317 del vigente reglamento.

7.^a Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo a que fueron destinados y disfrutará durante su periodo de instrucción de los beneficios y consideraciones a que tienen derecho, según previene el artículo 275 de la ley. El tiempo que estos reclutas permanecerán en filas será: 20 días para los que tengan certificados de haber recibido instrucción militar en una de las Escuelas militares dependientes del Estado, o revaliden, previo examen, la instrucción adquirida en una escuela particular, y los que carezcan de instrucción militar permanecerán en filas el tiempo que individualmente necesitan para adquirirla según sus aptitudes, que apreciarán los Jefes de los Cuerpos bajo su personal y directa responsabilidad, el cual no podrá ser menos de siete semanas ni exceder de tres meses.

8.^a Los Capitanes generales de las Regiones y distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales*, para que cuanto en ella se dispone llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al Cuerpo a que han sido destinados en la fecha antes indicada.

9.^a A los Capitanes generales de las Regiones y distritos se les comunicará oportunamente instrucciones, tanto por lo que se refiere a las prendas de vestuario que se han de facilitar, como a la forma y orientación que se ha de dar a la instrucción militar.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1915.—Echagüe.—Es copia, el Comandante Secretario, José Sañudo. 552-84

Ayuntamiento de Voto

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el primer trimestre de este año.

DIA 2 DE ENERO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Practicar el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual el día 8 del corriente.

Solicitar de la Dirección general de Obras públicas una prórroga de seis meses para hacer la entrega del camino vecinal de Nates.

DIA 3.—(Extraordinaria).—Se acordó formar y publicar la lista de electores para compromisarios de Senadores del año actual.

DIA 8.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, y también de la extraordinaria.

Aprobar el estado de acuerdos del cuarto trimestre de 1914.

Dividir el término municipal en once secciones para el nombramiento de vocales de la Junta municipal.

Reclamar a las Juntas administrativas de los pueblos el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

Reclamar a las Juntas administrativas de los pueblos el 10 por 100 de los aprovechamientos comunales de montes de Hacienda.

DIA 15.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Recoger de la Pagaduría de Obras públicas de la provincia la cantidad de 3.631 pesetas 50 céntimos por la segunda entrega deducido el 1,20 por 100 de la subvención del Estado para el camino de Nates y que se libre para el pago de las obras de dicho camino.

Aprobar varias cuentas.

Convocar a la Junta municipal para autorizar el cobro del impuesto de alcoholes y formar un presupuesto extraordinario para esto y lo demás que sea necesario.

DIA 22.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Formar los estados de aprovechamientos forestales para el año de 1915 a 1916.

Quedar enterado de que por la Junta de etapa del partido se ha formado un presupuesto extraordinario para completar las atenciones de la cárcel del partido.

Declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores por no haberse producido reclamación alguna.

Aprobar el expediente formado para el nombramiento de la Junta municipal.

Dejar sobre la mesa una cuenta de medicamentos a pobres.

DIA 29.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una nómina de premios a matadores de caza nociva del año 1914.

Aprobar una cuenta.

Aprobar el padrón de cédulas personales.

Aprobar una cuenta.

Quedar enterado de una comunicación de la Recaudación del contingente y arbitrio provincial, manifestando que es preciso hacer los ingresos en el segundo mes de cada trimestre.

Quedar enterado de haberse dispuesto por la Alcaldía la reparación de los caminos rurales.

Aprobar el estado de pedidos de aprovechamientos forestales para el año de 1915 a 1916.

DIA 11 DE FEBRERO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la recaudación obtenida en el mes de enero por consumos importante, deducidos los gastos de personal, 3.032,79 pesetas.

Quedar enterado de que la Administración de Propiedades e Impuestos había aprobado el medio de administración municipal para el cobro del impuesto de alcoholes.

Aprobar una cuenta.

Ordenar a las Juntas administrativas de los pueblos que tienen montes de Hacienda ingresen el 10 por 100 de aprovechamientos de lecha y pastos, suplido ya por el Ayuntamiento.

Señalar la sesión próxima para el sorteo de los vocales de la Junta municipal, y anunciarlo al público.

DIA 12.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto extraordinario, formado por la comisión correspondiente y anunciarle al público por 15 días.

Quedar enterado de una circular del Gobierno civil, dictando reglas respecto a la fiesta de carnaval.

DIA 12 (extraordinaria).—Se procedió al sorteo por secciones para el nombramiento de los vocales de la Junta municipal, acordando se anuncie al público y se notifique a los nombrados.

DIA 19.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir la excusa de vocal de la Junta municipal que hace don Juan Porra Lavín, y proceder en la sesión próxima a designar otro vocal.

Designar a los propietarios don Baldomero López y don Florencio Cedrún para que formen parte de la Junta municipal del Censo de ganado caballar y mular.

Quedar enterado de haber sido nombrado maestro en propiedad de la Escuela de niños de Rada, don Vicente Moyano.

Quedar enterado de haber verificado el pago del primer trimestre de este año por contingente y arbitrio provincial.

Aprobar una cuenta.

DIA 26.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar, como lo hace la Junta Administrativa del pueblo de Nates, una instancia del vecino Manuel Pacheco, que pide la venta de un terreno comunal en aquel pueblo, y cuyo informe es favorable a la petición.

Se procede al sorteo en la sección de San Pantaleón, para el nombramiento de un vocal de la Junta municipal, resultando electo don Miguel Cdetos.

Designar a los médicos señores Mier y Castanedo para que haga los reconocimientos necesarios a las operaciones del reemplazo de este año y revisión, y a don Felipe Llano para que talle a los mozos.

Aprobar el expediente formado para la construcción de un nuevo cementerio en el pueblo de San Pantaleón, solar de Pollado, y remitirle al Gobierno civil.

DIA 5 DE MARZO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta del apoderado en Santander, don Manuel Llano, del año 1914, y que se hagan con ella las oportunas formalizaciones.

Quedar enterado de que el mozo Eugenio López Agüera fué declarado excluido temporalmente en el año de 1914 y, por tanto, sujeto a revisión.

Quedar enterado de haberse pagado en Laredo el impuesto del 0,25 de bienes de personas jurídicas.

Quedar enterado de haberse señalado el día 13 del actual para verificar dos subastas forestales.

Quedar enterado de la recaudación obtenida en el mes de febrero por consumos, arbitrio provincial, matadero y arbitrios extraordinarios, importante, deducidos los gastos de personal, 1.975,68 pesetas,

Quedar enterado de una denuncia de varios vecinos del pueblo de Secadura respecto al mal estado del camino vecinal en el sitio de Callejo del Infierno, y de que por la Alcaldía se habían dado ya las órdenes oportunas para su arreglo.

Ampliar hasta fin de marzo el plazo para terminar la reparación de los caminos rurales.

Designar al médico señor Ortiz, para que, como sustituto del señor Castanedo, que está enfermo, auxilie a don José Mier, si sus ocupaciones se lo permiten, en el reconocimiento de quintos.

DIA 12.—Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la liquidación del presupuesto del año 1914, y remitirlo al señor Gobernador.

Señalar el día 29 del actual para fallar la incidencia de quintas pendiente.

Entregar a la Junta administrativa de Carasa los fondos que pide de aquel pueblo para las atenciones del mismo.

DIA 19.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir a don Miguel Cueto la excusa de vocal de la Junta municipal por la sección de S. Pantaleón, y designar otro en la próxima sesión.

Devolver a Francisco Velar la fianza que tenía depositada para responder del aprovechamiento de unas hayas del monte de Bueros.

Quedar enterado de un oficio de la Diputación, expresando que no hay necesidad de cangear los recibos expedidos por la Recaudación del contingente y arbitrio provinciales.

DIA 26.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se verificó un sorteo en la sección de S. Pantaleón para designar un vocal de la Junta municipal, resultando electo don Bernardo Zubillaga.

Aprobar una cuenta.

Convocar para el viernes próximo dos de abril a la Junta municipal para la votación de presupuesto extraordinario y extracto de los acuerdos.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Junta en el primer trimestre de este año.

DIA 24 DE ENERO.—Se acordó establecer por el medio de administración municipal la cobranza por los consumos de aguardiente, alcohol y licores, y su ciento por ciento desde el día 1.º del actual, incluso de las existencias resultantes en dicho día, y remitir copia de este acuerdo a la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, para su aprobación.

DIA 26 DE FEBRERO.—Se acordó declarar constituida la Junta municipal para el año actual.

Voto a 1.º de abril de 1915.—El Secretario, Lorenzo Rodríguez.—El Alcalde Presidente, Manuel de la Cagiga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 30 de abril próximo, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado—Santa Lucía, 1, 1.º—y con las solemnidades de rito, el remate en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa señalada con el número once, de la calle de Puerta la Sierra, de esta ciudad, compuesta de almacén o bodega a la calle dicha y de otro lado a la de don Francisco de Quevedo, un cabrete, pisos primero, segundo y tercero y buhardillas, mide tres metros setenta y un centímetros de frente, por dieciseis metros noventa y nueve centímetros de fondo; linda: al Este, por donde tiene la entrada, con dicha calle de Puerta la Sierra; Oeste, o espalda, calle de don Francisco de Quevedo; Sur, casa de doña Dolores Requivila y don Ramón Arrechaderra, y Norte, casa de don Juan Pérez; está valuada y sale a subasta por el precio de treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y además de los interesados en la casa, que no necesitan depositar cantidad alguna para intervenir y tomar parte en la subasta como

licitadores, podrán también intervenir, como tales, personas extrañas, pero éstas, para tomar parte en la subasta deberán consignar, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de la subasta, y no se admiten posturas que no cubran el total de la tasación, o sea del precio por que la finca sale a subasta.

Todo conforme está acordado en ejecución de la sentencia dictada en el juicio sobre división de dicha casa promovido por don Simón Madrazo Solano contra doña María Tamargo Ruiz.

Santander veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—El Juez, Manuel Pedregal. —P. S. M., Jesús Escobio.

Don Justiniano Fernández Campa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por el letrado don Manuel Rodríguez Parets, en nombre del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce, por la que dejó sin efecto legal el repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento referido de Cabezón de la Sal, para cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al año expresado de mil novecientos catorce, y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a treinta de marzo de mil novecientos quince.—Justiniano F. Campa.—Por su mandato, José Navarro.

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por don Antonio Medina Santamaría, mayor de edad, casado, marino mercante y de esta vecindad, para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, a su favor, de la siguiente finca urbana: Una casa sita en esta villa de Santoña, compuesta de planta baja, desván y patio, en el cual hay pozo, pila para lavar y dos cobertizos o tejavana, señalada con el número seis antiguo, en la prolongación de la calle de Juan de la Cosa; mide trece metros y noventa centímetros de frente por trece con noventa de fondo, y linda: por el Sur, o frente, con dicha calle; Norte, o espalda, y Oeste, o izquierda, terreno comunal o vías públicas sin urbanizar, y Este, o derecha, finca de herederos de San Juan. Dicha finca la adquirió el solicitante por título de compraventa otorgado con doña María Cuesta Lleriaga, representada por su marido, especialmente apoderado, don César Canal Somalo, vecino de Santander, según escritura acompañada autorizada en esta villa en ocho de junio último por el Notario don José Gutiérrez Rozas y del Castillo.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por el presente segundo edicto a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado, en el término de ciento ochenta días, a contar desde el diecinueve de enero del corriente año, con las pruebas que crean procedentes en el caso que quieran alegar el derecho que les asista.

Dado en Santoña a treinta y uno de marzo de mil novecientos quince.—El Juez, José María Álvarez Martín.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

Don Valentín de Mediavilla y López del Rivero, Juez municipal del distrito de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de abril, y hora de las diez de su mañana, se sacarán a pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Rivero y casa de herederos de don Manuel González Quijano, las fincas que a continuación se describen:

1.^a Una huerta en el pueblo de Rivero, sitio del Campo, dedicada a prado y árboles frutales, mide tres áreas cuarenta y una centiáreas, y linda: al Norte, carretera nacional de Los Corrales a Puentevesgo; Sur, el Camposanto de dicho pueblo; Este, tierras de herederos de don Benito González Quijano y de don Antonio Toca Pereda, y Oeste, Campo de Rivero; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

2.^a Una huerta de hortaliza y árboles frutales en el mismo pueblo de Rivero, sitio de Pedrecillo o Campo de Rivero, cabida de tres áreas noventa centiáreas; linda: al Norte, carretera concejil; Sur, una faja de terreno de los herederos de don Juan López del Rivero, hoy don Valentín de Mediavilla, y Oeste, la finca que se describe a continuación; tasada en doscientas noventa pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Una casa cuadra-pajar, en el mismo pueblo y sitio, mide por su frente, al Oeste, siete metros; por el Sur, siete metros cinco centímetros; por el Norte, tres metros noventa centímetros, y por el Este, cinco metros setenta centímetros; linda: por el Sur, huerta de herederos de don Simón Mediavilla; Este y Norte, la finca anterior, y Oeste, carretera; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Total, setecientas setenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Cuyas fincas fueron embargadas como de la propiedad de don Enrique Gutiérrez Campuzano, vecino de Rivero, y se venden en tal concepto para con su producto hacer pago de trescientas cuarenta pesetas que el don Enrique y su esposa doña Rosa López González son en deber a don José González Linares y Mazón, por suministros hechos a la doña Rosa y sus hijos, según resulta del juicio seguido en este Juzgado, y para pago de costas que puedan corresponderle.

Se advierte: 1.^o Que el remate se llevará a cabo sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que los gastos que ocasione su adquisición serán de cuenta y cargo del rematante, así como los de escritura de otorgamiento. 2.^o Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación. 3.^o Que para optar a la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, o sean setenta y siete pesetas treinta y dos céntimos. 4.^o Que si en tiempo hábil se presentase, referente a las fincas, algún gravamen legalizado en forma, se apreciará su valor para descontarlo de la tasación de las fincas.

Dado en San Felices a treinta de marzo de mil novecientos quince.—El Juez, Valentín de Mediavilla.—Por su mandado, Doroteo González Obeso.

Don Justiniano Fernández Campa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por el procurador don Santiago Martínez Ochoa, en nombre de don Máximo González Otero, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil, fecha veintidós de agosto último, por la que se conforma con acuerdo del Ayuntamiento de Liébana que obliga a referido

don Máximo González a tirar un horno de pan cocer construido en el pueblo de Framá; por lo que se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a treinta de marzo de mil novecientos quince.—Justiniano F. Campa.—Por su mandato, José Navarro. 568-85

José Merino y Rey, hijo de Jacinto y de Teresa, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años, domiciliado últimamente en Islares (Santander), procesado por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor don Jesús María Aguiar y Jádenes, capitán de corbeta de la Armada, ayudante militar de Marina del distrito marítimo de Santoña, para ingresar en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho plazo será declarado prófugo.

Santoña 3 de abril de 1915.—El Juez instructor, Jesús M.^a Aguiar. 566-85

Manuel, Félix, Estéfana, Perfecto y Segundo, Portilla Quintana, domiciliados últimamente en el pueblo de Ganzo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, para instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y declarar en causa por muerte de su padre Julián Portilla Fernández, instruida por dicho Juzgado. 567-85

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Enmedio

Se hace público por medio de este edicto que para la formación del apéndice al amillaramiento del año 1916, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja por rústica, pecuaria y urbana, hasta el día 30 de abril próximo.

Enmedio 30 de marzo de 1915.—El Alcalde, Santos Gómez.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

Se hallan vacantes dos plazas de médico titular, clasificadas de 4.^a categoría de este término, que se han de proveer en propiedad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una. Los concursantes presentarán sus solicitudes en el plazo de 30, días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hermandad de Campóo de Suso 23 de marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de abril de este año, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifique el correspondiente pago de derechos a la Hacienda.

Bárcena de Cicero a 1.^o de abril de 1915.—El Alcalde, José Naveda.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Los contribuyentes, vecinos y forasteros, por rústica, pecuaria y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal, antes del día 30 del actual, las correspondientes altas y bajas con los documentos traslativos de dominio, y cartas de pago, que justifiquen el pago de deudas reales.

Medio Cudeyo 3 de abril de 1915.—El Alcalde, Anastasio Oria.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Los vecinos de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda durante el plazo de 30 días, contados desde hoy 1.^o al 30 del corriente mes.

Castro Urdiales 1.^o de abril de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

Junta pericial de Voto

Las relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, que se presenten en la Secretaría de esta Junta hasta el fin de este mes por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, serán incluidos en el apéndice para el año de 1916.

Voto 3 de abril de 1915.—El Alcalde presidente, Manuel de la Cagiga.

Ayuntamiento de Argoños

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, tanto de la riqueza urbana como de la rústica y pecuaria, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes y relaciones, acompañadas de las respectivas cartas de pago de transmisión, ante el veinte del presente mes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Argoños 3 abril 1915.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana y que deseen darse de alta en los próximos apéndices a los amillaramientos, deberán presentar sus instancias, acompañadas de las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho sus derechos a la Hacienda, en todos los días laborables del presente mes de abril, pasado éste, las que luego se presenten no surtirán efecto en el corriente año.

Santiurde 3 abril de 1915.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Solórzano

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para 1916, se advierte a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza que hasta el día 30 del corriente mes deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, y debidamente justificadas, las relaciones de alta y baja.

Solórzano 5 de abril de 1915.—El Alcalde, José María Sierra.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

En la Secretaría municipal se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, el reparto municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Val de San Vicente 3 de abril de 1915.—El Alcalde, Severino Cobo.

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja 4 de abril de 1915.—El Alcalde, Casimiro Arana.

Ayuntamiento de Polaciones

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica y urbana como pecuaria, presentarán en esta Secretaría las oportunas relaciones hasta el 25 del corriente mes de abril para tenerlas en cuenta al formalizarse el apéndice al amillaramiento.

Polaciones a 2 de abril de 1915.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Don Luis Campuzano Escalante, Alcalde accidental del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo confeccionar durante el próximo mes de mayo los apéndices al amillaramiento de este Municipio, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria correspondientes al año 1916, de conformidad a lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de enero de 1900, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante los días del presente mes presentando las oportunas relaciones de alta o baja, con la documentación justificativa, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda la responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

San Felices de Buelna 2 de abril de 1915.—El Alcalde accidental, Luis Campuzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

La Compañía Trasatlántica, obrando en nombre y por cuenta de quien corresponda, saca a subasta el casco, máquinas, aparejos y enseres del vapor *Alfonso XIII*, naufragado en la bahía de Santander, bajo los siguientes pactos y condiciones:

Primero.—La venta del expresado vapor se entenderá hecha tal cual el buque se encuentra en el lugar donde se halla sumergido, y comprenderá solamente el casco, maquinaria y enseres, pero no la carga que conduce ni las provisiones de carbón y otros artículos para el consumo del buque.

Segundo.—Serán a cargo del adjudicatario comprador, no solamente el pago de derechos e impuestos de cualquier clase que sean motivados por la venta, sino también los que se originen con ocasión del salvamento del buque o extracción de sus restos.

Tercero.—Será obligación del adjudicatario comprador el llenar todos los requisitos, cumplir todas las formalidades y observar todas las leyes, así civiles como administrativas, por razón de la venta, salvamento o extracción de restos, siendo responsable de su inobservancia e infracción ante las Autoridades de cualquier orden, grado, fuero o jurisdicción competentes.

Cuarto.—El adjudicatario comprador deberá poner toda la carga que salve a disposición de sus legítimos dueños, o, en defecto de éstos, a disposición de la Autoridad judicial ante quien se ha tramitado el expediente de avería promovido por el capitán del vapor *Alfonso XIII*, sin perjuicio de su derecho a resarcirse del precio del salvamento.

Quinto.—Del propio modo el adjudicatario comprador entregará a la Compañía Trasatlántica el carbón y demás artículos de aprovisionamiento que se hallen en el buque en cuanto puedan ser salvados, fijándose después, por peritaje contradictorio, el valor de lo salvado, a los efectos de la determinación del precio del salvamento, que podrá fijarse bien particularmente, bien con intervención judicial.

Sexto.—La venta tendrá lugar en subasta el día veinte de abril, a las doce, en las oficinas de los señores Hijos de Angel Pérez y Compañía, en Santander, Muelle, número 36, donde, a partir de la fecha de este anuncio hasta las once del día señalado para la subasta, se admitirán proposiciones en pliego cerrado, de cuya entrega se librará recibo por los expresados señores Hijos de Angel Pérez y Compañía. Si se recibieran los pliegos por correo, certificados, el recibo librado a la Administración hará fe de la entrega en término oportuno.

A la hora señalada para la subasta se abrirán los pliegos por el Notario expresamente llamado para certificar el acto y sus resultancias, y el vapor *Alfonso XIII* será adjudicado provisionalmente a quien resulte ser mejor postor, entendiéndose que por el hecho de haber presentado postura, el postor acepta íntegramente las condiciones pre-fijadas en el presente anuncio. Será de plano desechada toda proposición hecha en términos que impliquen reserva o modificación respecto a dichas condiciones.

Séptimo.—El precio en que resulte rematado el casco, máquinas, enseres y aparejos del vapor *Alfonso XIII* será pagado al contado, dentro de las veinticuatro horas de haberse celebrado la subasta. Si ese pago no se realiza en el plazo fijado, la persona o entidad a cuyo favor se haya hecho la adjudicación provisional quedará responsable de daños y perjuicios por incumplimiento de la obligación contraída, y la Compañía podrá anunciar inmediatamente la celebración de nueva subasta. Verificado el pago en el término señalado, la adjudicación tendrá el carácter de definitiva a todos los efectos legales procedentes.

Santander a 7 de abril de 1915.—Por autorización de la Compañía Trasatlántica, Hijos de Angel Pérez y Compañía.

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado la libreta número 11.802 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la encuentre la entregue en las oficinas de citado Establecimiento.